Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Resturación.

JOAQUIN BALAGUER.

Ley Nº 39, que designa con el nombre de Dr. Román Bautista Brache A., la calle 16 de Agosto del Municipio de Salcedo.
(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 39

CONSIDERANDO: que es deber de los municipios honrar la memoria de aquellos hombres que se han distinguido en la lucha por la defensa y engrandecimiento de los mismos.

CONSIDERANDO: que los Ayuntamientos son los más autorizados portavoces del verdadero sentir de las comunidades en que se desenvuelven.

CONSIDERANDO: que por sus méritos y desvelos en bien de la Provincia de Salcedo y del país, el Dr. Román Bautista Brache A., se hace acreedor al merecimiento y honra de la colectividad Salcedense.

VISTA la Resolución Nº 11-70 de fecha 25 del mes de septiembre del 1970 del Ayuntamiento del Municipio de Salcedo;

VISTA la Ley Nº 49 de fecha 4 de noviembre del 1966, sobre designaciones de nombres a edificios, obras, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se designa con el nombre de Dr. Román Bautista Brache A., la calle 16 de Agosto del Municipio de Salcedo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho dias del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volouez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce dias del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Jacqueline Chain de Cornielle,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Ley Nº 40, que autoriza la impresión de una emisión especial de sellos semipostales, para contribuir al desarrollo de programas de enseñanza para la capacitación del personal de Correos y Telecomunicaciones.
(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 40

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inaplazable el adiestramiento adecuado del personal que labora en los servicios de Correos y Telecomunicaciones a fin de que pueda ser perfeccionado y modernizado, lo cual contribuirá a la mayor eficacia de esos servicios;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Para contribuir al desarrollo de programas de enseñanza para la capacitación del personal de Correos y Telecomunicaciones, investigaciones, conferencias y actos de índole cultural con el propósito señalado, se autoriza una emisión especial de sellos semi-postales, en la cantidad que sea necesaria, de la denominación de un centavo. Dichos sellos se expenderán durante los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de cado año.

Art. 2.—El diseño del sello cuya emisión dispone esta Ley expresará, entre otras cosas, la finalidad a que se destinará su producto.